INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0465-AD-82

Lima, 06 de Setiembre de 19 82

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR MARANGA", con domicilio en Munaycena 150 del Distrito de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art.106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de San Miguel;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135 de 16.6.81;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable dela Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR MARANGA", como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema de REcreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 2417

R.J. N° 0465-AD-82 del 06-9-82

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
24 AGO. 1982
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OAJ
FOLIO N°
13 Trece.

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo" *DEFENSOR MARANGA*"

INFORME N° *310* -OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo *Comunitario Vecinal* .De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, *24 de agosto de 1982*

Atentamente,

OAJ/81
IVM/emy
Exp. 2417

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
I P D

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte